

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria I. y Santa Enimila. 3
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TABLA DE INSECCIONES

De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0.30

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M.M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REAL ORDEN

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad una Real orden comunicada del Ministerio de Marina, fecha 23 de Agosto último, exponiendo los inconvenientes que en la práctica ofrece el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y encargando con tal motivo se introduzcan en el mismo las modificaciones necesarias para su evitacion, dicho Cuerpo Consultivo, en 22 del mes de Noviembre próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el dia de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su segunda Sección que á continuación se inserta:

«La Dirección general del ramo, con fecha 15 de Octubre próximo pasado, remite á informe de este Consejo la Real orden de 23 de Agosto último, comunicada por el Ministerio de Marina y trasladada al de Gobernación por el Subsecretario de aquel departamento ministerial, interesando se introduzcan las modificaciones que se consideren necesarias en el art. 112 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, para evitar los inconvenientes que ofrece en la práctica su cumplimiento.

En la expresada Real orden se hace constar que el Capitán general del Departamento de Cartagena, en 11 de Julio último dijo al Ministerio de Marina: que el Comandante de Marina de Valencia le manifestó en oficio de 21 de Mayo que estando prevenido en las Ordenanzas del 93, en su art. 73, y tit. 7.º, tratado 5.º, y recordado en diferentes Reales órdenes que á los buques no se les expidiese su patente no llevando la correspondiente papeleta de estar despachado por la Capitanía del puerto, con el objeto de que, siendo la patente el documento que más necesario les era para ser admitidos en cualquier puerto, esto hacia que todos buscasen la referida papeleta para presentarla en la Sanidad del puerto, y se pudiera detener su salida no dándole la mencionada patente; mas llegó á saber que á los buques les daba la patente la Dirección de Sanidad sin que le presen-

tasen la papeleta de despacho de la Capitanía, y creyendo que esto obedecería á algo prevenido por la Dirección de Sanidad del Reino, dispuso que un Ayudante de aquella Comandancia se avistase con el Director del puerto, resultando de la entrevista que, según previene el citado art. 112 del referido reglamento, no se podrá expedir por las Aduanas y las Capitanías de puerto la autorización de salida sin que se hayan cumplido los reconocimientos y adquirido la patente de Sanidad, ó sea lo contrario de lo que sucedía antes; que esta práctica dará lugar á que, siendo la patente de Sanidad el documento más necesario para todo buque, así que estén persuadidos que pueden adquirirla sin la papeleta de aquella Capitanía, dejarán de ir á buscarla, y por consiguiente, los extranjeros, cuyos roles no necesitan ser despachados por las Capitanías, y que sólo iban, previa presentación de la autorización del Cónsul para su salida, á recabar de aquella oficina la correspondiente papeleta, con el fin de obtener la patente de la Dirección de Sanidad, no lo harán pudiendo esto dar motivo á que algún buque verifique su salida sin conocimiento de aquella Comandancia, que no podrá impedir á tiempo su marcha; y para evitar la responsabilidad que le pudiera caber en un caso de estos, así como el de significar la dificultad que en lo sucesivo ocurrirá para la detención de los buques por órdenes judiciales ó consulares que pudieran llegar á su conocimiento cuando ya no estuviesen en el puerto, se lo comunicaba, con el fin de que resolviera lo que estimase oportuno.

El Capitán general de Cartagena, por su parte, manifiesta que, aunque en aquella Capitanía no se había recibido ninguna disposición derogando el art. 73, título 7.º, tratado 5.º, de las Ordenanzas del 93, es también cierto que el citado reglamento de Sanidad exterior, en su art. 112, dispone que no se expidan por las Aduanas y Capitanías de puertos autorizaciones de salidas de buques sin que previamente se haya adquirido la patente de Sanidad, lo que puede ofrecer los inconvenientes señalados por el Comandante de Marina de Valencia. En vista de lo expuesto, el Ministerio de Marina interesa del de Gobernación que, si lo tiene á bien, ordene se introduzca alguna modificación en dicho reglamento para evitar faltas como las cometidas por los barcos extranjeros, reiterando á la vez el caso análogo del Comandante de Marina de Las Palmas, que puso en conocimiento de este Ministerio con Real orden de 4 de Mayo último, de cuyo resultado

no se tiene conocimiento en aquel Centro.

En concepto de la Sección, el artículo 112 del reglamento de Sanidad exterior establece un criterio que difiere del que venia sirviendo de norma para el despacho de los buques por las Capitanías de puerto, las Aduanas y las Direcciones de Sanidad, puesto que antes, con arreglo á las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1872, 12 de Enero de 1889 y 17 de Enero de 1890, dictadas para cumplimentar lo dispuesto en el art. 73, título VII, tratado 5.º de las Ordenanzas de la Armada, procedía la autorización de salida dada por la Capitanía de puerto y el talón de despacho de la Aduana á la patente de Sanidad, y ahora, con arreglo al dicho artículo 112, la patente es el primer documento de que deben proveerse los Capitanes de un barco antes de acudir á la Aduana y Capitanía de puerto.

Tenia la ventaja el primer procedimiento, de que los barcos no abandonaban el puerto sin cumplir con lo prevenido respecto á la autorización de salida y el talón de despacho de la Aduana; pero ofrecía en cambio el inconveniente de que algunas veces, obtenidos esos documentos, se marchaban sin la patente, como ocurrió en Bilbao con el vapor *Donata*.

Para evitar que esto se repitiera, indudablemente, el reglamento de Sanidad exterior en su citado artículo 112 subordina la autorización de salida y el talón de despacho de la Aduana á la adquisicion de la patente, determinando que no podrán expedirse aquellos documentos sin haber adquirido ésta, lo que es perfectamente lógico en un reglamento de Sanidad, cuyo fin primordial es defender los intereses de la salud pública.

Es, pues difícil, á juicio de la Sección, impedir que se prescinda por el Capitán del barco que se lo proponga, de sus deberes con la Capitanía del puerto, con la Aduana ó con la Inspección sanitaria, sino se adopta el criterio de que esos documentos en conjunto los reciban al mismo tiempo, ó sea que no pueda expedirse la autorización de salida por las Capitanías de puerto y las Aduanas á ningún barco mientras no acredite que adquirió la patente de sanidad, como determina el artículo 112, al que pudiera agregarse en concepto de interpretación y aclaración lo siguiente:

«La Autoridad sanitaria, una vez cobrados los derechos de patente, cuando proceda, remitirán ésta sin pérdida de tiempo á la Capitanía de puerto, donde la recogerá el que la haya solicitado al obtener la autorización de salida.»

A este efecto, se pondrá en cono-

cimiento de las Inspecciones sanitarias de puertos, que las patentes, una vez que se deban expedir por haberse cumplido por los que las solicitaron con todas las formalidades prevenidas en el reglamento de Sanidad exterior, las remitirán á las Capitanías de puertos, donde podrán recogerlas los interesados al obtener la autorización de salida.

Convendría también, para que se cumplimente esta disposición, si la Superioridad lo dictase, interesar del Ministerio de Marina que la pusiera en conocimiento de sus subordinados en los puertos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre 1900.—Ugarte.—Sres Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta.

(«Gaceta» núm. 4 de 4 Enero.)

Segunda seccion

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 68.
AJUSTES DE ALCANCES

Circular.

Según participa á este Gobierno el Sr. Coronel Jefe de la Comisión Liquidadora del disuelto regimiento Caballería de Villaviciosa del distrito de Cuba, afecto al de Lanceros de España, se hallan terminados todos los ajustes de las clases é individuos de tropa que pertenecieron á dicho cuerpo; y con el fin de que éstos soliciten, por medio de instancia, los alcances que les resulten, con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo último (Diario oficial núm. 57), he dispuesto hacerlo saber en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procuren dar la mayor publicidad á la presente circular, para que llegue á conocimiento de los interesados que residan en sus respectivos términos municipales y puedan hacer las reclamaciones consiguientes, dirigiéndose al citado Jefe de la Comisión Liquidadora que reside en Burgos.

Murcia 11 de Enero de 1901.
 El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 7.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RELACION de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha, y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la min.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias	Extensión superficial. Metros cuadrados.	CONCESIONARIO	Vicinidad.	Representante.
13.930	Segunda Esperanza.	Lorca.	Hierro.	12	120.000	D. Manuel Salas Arliz.	Murcia.	»
14.437	Previsora.	Alhama.	Id.	12	120.000	Miguel Iniesta Gómez.	Id.	»
14.826	Rosario.	Fuente-álamo.	Id.	16	160.000	Antonio Hernández Celdrán.	Fuente-álamo.	»
13.605	La Prevención.	Mazarrón.	Id.	10	100.000	Francisco Hernández Navarro.	Mazarrón.	»
14.434	Adolfo.	Id.	Id.	13	130.000	Roque Novella Royuelo.	Murcia.	»
14.586	Don Antonio.	Id.	Id.	6	60.000	José Lorca Torrijos.	Id.	»
14.825	Santa Teresa.	Id.	Id.	16	160.000	José Manuel de la Guardia y Davlu.	Id.	»
14.878	El Manco de Lepanto.	Id.	Id.	14	140.000	Miguel Ruiz Blesa.	Id.	»
14.186	Pact.	Cartagena.	Id.	16	160.000	Doña Ana Carabia Torres.	Cartagena.	»
14.244	Guillermo.	Id.	Id.	13	130.000	D. Francisco Anión Vera.	Murcia.	»
14.340	Olegario.	Id.	Id.	30	300.000	Rogelio Manresa Illán.	Cartagena.	»
14.367	Los Cuatro.	Id.	Id.	6	60.000	Antonio Gomariz Lozano.	Murcia.	»
14.495	El Geólogo.	Id.	Id.	12	120.000	Luis Calderón y Cases.	Cartagena.	»
14.501	La mejor de España.	Id.	Id.	17	170.000	Salvador Eseudero Vidal.	Id.	»
14.337	Pedro Ruiz.	Cebegín.	Id.	12	120.000	Doña Juana Antonia Ruiz Galiano.	Calasparra.	»
14.338	José María.	Id.	Id.	12	120.000	La misma.	Murcia.	»
14.557	Patrocinio de San José.	Alhama.	Id.	12	120.000	Josefa Crespo de Aznar.	Murcia.	»
14.622	La Unión.	Id.	Id.	11	110.000	La misma.	Id.	»
14.562	La Atrévada.	Mazarrón.	Id.	45	450.000	D. Pedro Martínez y Martínez.	Id.	»
14.563	El buen Pastor.	Id.	Id.	59	590.000	El mismo.	Id.	»
13.904	La Sorpresa.	Moratala.	Hulla.	20	200.000	Pedro Godínez y Leante.	Caravaca.	»
13.905	La Fortuna.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	»
14.170	Los Mamones.	Caravaca.	Hierro.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
14.171	La Incógnita.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
12.696	Pobrecita (demasia).	Cartagena.	»	»	19.485	Sociedad San Fulgencio.	Cartagena.	D. J. Gómez Amat.
13.960	San José (Id.)	Mazarrón.	Plomo.	»	12.500	Idem San Francisco.	Lorca.	J. Angel de Madariaga.
14.592	La Esperanza.	Id.	Hierro.	9	90.000	D. Fulgencio Madrid García.	Fuente-álamo.	Juan José Rodenas.
14.377	Mi Eloísa.	Murcia.	Id.	24	240.000	P. Luciano Maestre Pérez.	Id.	Francisco Narbona.
14.722	Alejandro.	Mazarrón.	Id.	12	120.000	P. Juan de Oliva Zamora.	Mazarrón.	Id.
14.723	Pablo.	Id.	Id.	15	150.000	El mismo.	Id.	Id.
14.247	Anibal.	Cartagena.	Id.	34	340.000	Luis Angosto Lapizburu.	Cartagena.	Vicente Davlu.
14.299	Las Animas.	Murcia.	Id.	12	120.000	Vicente Davlu Castañedo.	Murcia.	»
14.828	Serpentina.	Lorca.	Id.	38	380.000	El mismo.	Id.	»
14.335	La Loba.	Aguilas.	Id.	8	80.000	El mismo.	Id.	»
14.850	Nuevo Danto.	Id.	Id.	24	240.000	Luis Brugarolas Pérez.	Id.	»
14.366	Felipa.	Lorca.	Id.	10	100.000	El mismo.	Id.	»
14.503	San Carlos.	Aguilas.	Id.	12	120.000	D. Manuela Santias Pallas.	Id.	»
14.321	Razón y Fe.	Id.	Id.	12	120.000	D. Manuel Fernández Navarro.	Id.	»
13.413	Raimunda.	Id.	Id.	12	120.000	D. Pandeli Zally.	Aguilas.	»
14.447	Kypritis.	Id.	Id.	12	120.000	Manuel Campoy Sánchez y D. Pedro Alcántara Sánchez.	Londres.	Luis Brugarolas.
13.149	Santa Rita (demasia).	Lorca.	Id.	»	27.545'30	Luis de Arriaga y Riveno.	Lorca.	Id.
14.304	Clemente (Id.)	Id.	Id.	»	10.600	El mismo.	Bilbao.	Id.
14.305	Iriarte (Id.)	Id.	Id.	»	79.500	El mismo.	Id.	Id.
14.306	Inviti (Id.)	Id.	Id.	»	26.100	El mismo.	Id.	Id.
14.307	Nicolás (Id.)	Id.	Id.	»	27.661	El mismo.	Id.	Id.
14.430	José María.	Id.	Id.	46	460.000	El mismo.	Id.	Id.
13.280	Juanita.	Murcia.	Id.	70	700.000	Gregorio Conesa Vera.	Id.	Id.
14.157	Carlos (demasia).	Aguilas.	Plomo.	»	14.600	Sociedad La Conciliadora.	La Unión.	Pablo Nogués.
14.312	La Esperanza.	Blanca.	Agua.	20	200.000	D. Pedro del Portillo y Ortega.	Murcia.	Id.
14.565	Virgen de la Caridad.	Ricote.	Hierro.	48	480.000	Juan Asuar Valverde.	Id.	»
14.674	David.	Alhama.	Id.	6	60.000	Tristán Alvarez de Toledo.	Cartagena.	»
14.843	San José.	Mazarrón.	Id.	12	120.000	José Barcelona García.	Madrid.	Pablo Nogués.
13.521	Minerva.	Lorca.	Id.	14	140.000	Sebastián Garriguez Navarro.	Fuente-álamo.	Id.
							Tolana.	Id.

14.741	Mi Esperanza.	Id.	280.000	Antonio Peregrín Abellán.	Id.	28	Id.	280.000	Antonio Peregrín Abellán.	Id.	28	Id.	280.000
13.837	Pepethi.	Id.	250.000	Heróderos de D. Bartolomé Spottorno.	Id.	25	Id.	250.000	Heróderos de D. Bartolomé Spottorno.	Id.	25	Id.	250.000
14.060	A la tercera.....	Id.	50.000	D. Juan Jorquera Martínez.	Id.	5	Id.	50.000	D. Juan Jorquera Martínez.	Id.	5	Id.	50.000
14.230	Por si pega.	Id.	120.000	José Martínez y Martínez.	Id.	12	Id.	120.000	José Martínez y Martínez.	Id.	12	Id.	120.000
14.231	María.	Id.	240.000	Rocío Doggio y Santos.	Id.	24	Id.	240.000	Rocío Doggio y Santos.	Id.	24	Id.	240.000
14.473	Ouros cinco.	Id.	60.000	Bartolomé Gómez Campos.	Id.	6	Id.	60.000	Bartolomé Gómez Campos.	Id.	6	Id.	60.000
14.431	Zama.	Id.	320.000	José Carlos Roca y Mordella.	Id.	32	Id.	320.000	José Carlos Roca y Mordella.	Id.	32	Id.	320.000
14.433	Escipión.	Id.	270.000	El mismo.	Id.	27	Id.	270.000	El mismo.	Id.	27	Id.	270.000
13.186	Por si acaso.	Id.	650.000	Antonio Ceño Cegarra.	Id.	65	Id.	650.000	Antonio Ceño Cegarra.	Id.	65	Id.	650.000
13.402	San Antonio.	Id.	350.000	El mismo.	Id.	35	Id.	350.000	El mismo.	Id.	35	Id.	350.000
13.576	Santa Elena.	Id.	370.000	El mismo.	Id.	37	Id.	370.000	El mismo.	Id.	37	Id.	370.000
13.788	La Cavernera.	Id.	160.000	Reginald W. Barrington.	Id.	16	Id.	160.000	Reginald W. Barrington.	Id.	16	Id.	160.000
13.859	El Canario.	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000
13.948	La Graja.	Id.	70.000	El mismo.	Id.	7	Id.	70.000	El mismo.	Id.	7	Id.	70.000
13.982	El Gavilán.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
13.985	La Codorniz.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
13.994	El Gorrón.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
13.995	El Gilguero.	Id.	250.000	El mismo.	Id.	25	Id.	250.000	El mismo.	Id.	25	Id.	250.000
14.103	La Colorra.	Id.	130.000	El mismo.	Id.	13	Id.	130.000	El mismo.	Id.	13	Id.	130.000
14.104	La Alondra.	Id.	50.000	El mismo.	Id.	5	Id.	50.000	El mismo.	Id.	5	Id.	50.000
14.114	La Bajada.	Id.	80.000	Sociedad The Subida Irón Ore Company Limited.	Id.	8	Id.	80.000	Sociedad The Subida Irón Ore Company Limited.	Id.	8	Id.	80.000
13.577	Más Azogue.	Id.	40.000	D. Anselmo Bañón Martínez.	Id.	4	Id.	40.000	D. Anselmo Bañón Martínez.	Id.	4	Id.	40.000
13.862	Margarita.	Id.	14.400	El mismo.	Id.	»	Id.	14.400	El mismo.	Id.	»	Id.	14.400
14.705	El Cinematógrafo.	Id.	120.000	Antonio Ros Martínez.	Id.	12	Id.	120.000	Antonio Ros Martínez.	Id.	12	Id.	120.000
14.777	Santa Eulalia.	Id.	120.000	Pedro Guerrero García.	Id.	12	Id.	120.000	Pedro Guerrero García.	Id.	12	Id.	120.000
13.493	Relámpago (demasia).	Id.	38.000	Luis Pascual del Povil y Martos.	Id.	»	Id.	38.000	Luis Pascual del Povil y Martos.	Id.	»	Id.	38.000
14.334	Medea.	Hierro.	370.000	José López Medina.	Id.	37	Id.	370.000	José López Medina.	Id.	37	Id.	370.000
14.356	La Cuarta.	Id.	90.000	Fulgencio Calderón y Cases.	Id.	9	Id.	90.000	Fulgencio Calderón y Cases.	Id.	9	Id.	90.000
13.997	Nueva Carmen y Dolores (demasia.)	Id.	26.562	Antonio Gabarrón y Jiménez.	Id.	»	Id.	26.562	Antonio Gabarrón y Jiménez.	Id.	»	Id.	26.562
14.469	El Tugela.	Id.	120.000	José Moulin Ladrón de Guevara.	Id.	12	Id.	120.000	José Moulin Ladrón de Guevara.	Id.	12	Id.	120.000
14.579	San Francisco.	Id.	40.000	Francisco Navorro Llerena.	Id.	4	Id.	40.000	Francisco Navorro Llerena.	Id.	4	Id.	40.000
13.602	Ignacio (demasia).	Id.	122.756'31	Avelino Salazar y Pons.	Id.	»	Id.	122.756'31	Avelino Salazar y Pons.	Id.	»	Id.	122.756'31
13.890	Miguel.	Hierro.	380.000	Horacio Echevarrieta y Maruri.	Id.	38	Id.	380.000	Horacio Echevarrieta y Maruri.	Id.	38	Id.	380.000
14.682	María Espino.	Id.	390.000	Eugenio Esteve y Real.	Id.	39	Id.	390.000	Eugenio Esteve y Real.	Id.	39	Id.	390.000
13.343	Trágala.	Id.	80.000	Joaquín Peñalver Nieto.	Id.	8	Id.	80.000	Joaquín Peñalver Nieto.	Id.	8	Id.	80.000
13.344	Por fuerza.	Id.	90.000	El mismo.	Id.	9	Id.	90.000	El mismo.	Id.	9	Id.	90.000
13.990	Santa María.	Id.	350.000	Luis Cánovas Povo.	Id.	35	Id.	350.000	Luis Cánovas Povo.	Id.	35	Id.	350.000
13.991	San José.	Id.	300.000	El mismo.	Id.	30	Id.	300.000	El mismo.	Id.	30	Id.	300.000
14.388	Siglo XX	Id.	160.000	Gabriel López Escobar.	Id.	16	Id.	160.000	Gabriel López Escobar.	Id.	16	Id.	160.000
14.461	San Enrique.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
14.462	San Gabriel.	Id.	110.000	El mismo.	Id.	11	Id.	110.000	El mismo.	Id.	11	Id.	110.000
13.961	La Favorita.	Id.	330.000	Alejandro Marín García.	Id.	33	Id.	330.000	Alejandro Marín García.	Id.	33	Id.	330.000
13.984	María.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
14.274	El Sur.	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000
14.489	Pretoria.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
14.490	Kruger.	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000
14.491	Bolívar.	Id.	100.000	El mismo.	Id.	10	Id.	100.000	El mismo.	Id.	10	Id.	100.000
14.039	Concha y Dolores.	Id.	60.000	Luis Canthal y Cleve.	Id.	6	Id.	60.000	Luis Canthal y Cleve.	Id.	6	Id.	60.000
14.832	Inesica.	Id.	70.000	El mismo.	Id.	7	Id.	70.000	El mismo.	Id.	7	Id.	70.000
13.863	Mira y Vete.	Id.	49.819	El mismo.	Id.	»	Id.	49.819	El mismo.	Id.	»	Id.	49.819
14.342	Nra. Sra. del Socorro (demasia).	Id.	11.818	El mismo.	Id.	»	Id.	11.818	El mismo.	Id.	»	Id.	11.818
14.343	Nra. Sra. del Socorro (id.)	Id.	16.800	El mismo.	Id.	»	Id.	16.800	El mismo.	Id.	»	Id.	16.800
14.360	El Pajarito.	Id.	70.000	El mismo.	Id.	»	Id.	70.000	El mismo.	Id.	»	Id.	70.000
14.384	Por allí.	Id.	110.000	El mismo.	Id.	11	Id.	110.000	El mismo.	Id.	11	Id.	110.000
13.300	La Maquinista.	Id.	60.000	Juan Jorquera Martínez.	Id.	6	Id.	60.000	Juan Jorquera Martínez.	Id.	6	Id.	60.000
13.301	La Militar.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
13.303	San Juan.	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000
13.304	Somorrostro.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
13.305	La Regla.	Id.	170.000	El mismo.	Id.	17	Id.	170.000	El mismo.	Id.	17	Id.	170.000
13.306	Nuevo Vulcano.	Id.	150.000	El mismo.	Id.	15	Id.	150.000	El mismo.	Id.	15	Id.	150.000
13.307	San Pablo.	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000	El mismo.	Id.	8	Id.	80.000
13.308	Albiop.	Id.	90.000	El mismo.	Id.	9	Id.	90.000	El mismo.	Id.	9	Id.	90.000
13.309	Jovellanos.	Id.	150.000	El mismo.	Id.	15	Id.	150.000	El mismo.	Id.	15	Id.	150.000
13.310	San Luciano.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
13.311	La Paz.	Id.	200.000	El mismo.	Id.	20	Id.	200.000	El mismo.	Id.	20	Id.	200.000
13.313	La República.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
13.314	La Conveniente.	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000	El mismo.	Id.	12	Id.	120.000
13.368	El Ferrocarril.	Id.	380.000	El mismo.	Id.	38	Id.	380.000	El mismo.	Id.	38	Id.	380.000
13.372	La Providencia.	Id.	40.000	El mismo.	Id.	4	Id.	40.000	El mismo.	Id.	4	Id.	40.000

Murcia 2 de Enero de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 9.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.555.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Crespo Jiménez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada *Fuensanta*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Cabezo de la Rosa; lindando E. y N. registro «Casualidad», núm. 15.173, y por los demás vientos y E. también terrenos comunales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. del referido registro «Casualidad», donde se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera O. 500; tercera a cuarta N. 700; cuarta a quinta E. 200; quinta a sexta S. instestando con la línea O. de dicho registro «Casualidad», 400, y de sexta a primera E. instestando también con la línea S. de dicho registro 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 11

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.545.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Guerrero García, vecino de Fuenteálamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ampliación a Sta. Eulalia*, de mineral de hierro, sita en término de Fuenteálamo y en el paraje llamado Barranco Pinto, Loma del Corral, diputación de Palas; lindando por N. el registro «Santa Eulalia», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. del citado registro «Santa Eulalia», número 14.777, y desde él se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 400; segunda a tercera N. 300, y tercera a punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 49.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Hago saber: Que formadas en este día las listas de los que tienen derecho a elegir compromisario para el nombramiento de Senadores, de conformidad a lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público hasta el día veinte del actual en los sitios de costumbre de esta villa, en cuyo período podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Alhama 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Alfonso Díaz.

Número 48.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Teodoro Delgado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de electores que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público por término de veinte días, durante cuyo plazo podrán interponerse contra las mismas las reclamaciones necesarias.

Mazarrón 3 de Enero de 1901.—Teodoro Delgado.

Séptima sección.

Número 44.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Antonio Martí y Pagán, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo, al autor ó autores de la lesión sufrida por Rodrigo Gandía Egea, cuyo individuo fué herido en la noche del día ocho de Diciembre último en el camino del fiato del Paio a los Barreros; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Antonio Martí.—P. S. M., Antonio Más.

Número 47.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de varios hurtos, contra otros y el conocido por Pepete el Torero,

natural de Sevilla, ignorando su domicilio; viste sombrero claro de ala plana, traje obscuro de lana, alpargatas blancas cerradas y de unos veinticuatro años de edad, y por providencia de este día, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena a siete de Enero de mil novecientos uno.—Mariano Luján.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 43.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Vicente Jiménez, de estatura regular, de buen color, pelo negro, barba poca y afeitado, sin bigote, de veinticuatro a veinticinco años de edad, y viste pantalón de rayadillo, chaleco y chaqueta de lana color blanco, alpargatas de lana cerradas y gorra de pana ó sombrero hongo color gris, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Julián Segura Esteban y otros, sobre hurto de dos barras de plomo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a cinco de Enero de mil novecientos uno.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS.

Número 67.

SINDICATO MINERO

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena.

El día 11 del corriente quedarán expuestas al público las listas del repartido pasivo girado sobre la producción de las minas para el primer trimestre del año 1901, pudiendo los interesados deducir por escrito las reclamaciones que se les ofrecieren hasta el día 20 del mismo, ante las oficinas del Sindicato minero, Marina Española, núm. 11. Del 21 al 30 quedarán resueltas aquéllas, dando comienzo la cobranza el 1.º de Febrero, y terminando el día 10 de dicho mes. La de canon por superficie tendrá lugar en los días del 15 al 30 del ac-

tual, en las Delegaciones de Murcia, Lorca y Mazarrón, y en las oficinas centrales en esta plaza.

Cartagena 9 de Enero de 1901.—El Presidente, José María Pelegrín.—El Secretario, José Ledesma.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º»

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.